

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 57,941.20 metros cuadrados, conformada por 2,396.76 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y 55,544.44 metros cuadrados de zona de marisma, ubicada en Marisma El Guamúchil kilómetro 163+160+164+720 del proyecto Carretera Entronque San Blas-Nayarit, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general: construcción de carretera para uso público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 57,941.20 m<sup>2</sup>, conformada por 2,396.76 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y 55,544.44 m<sup>2</sup> de zona de marisma, ubicada en Marisma El Guamúchil Km. 163+160+164+720 del proyecto Carretera Entronque San Blas-Nayarit, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano ZFS-02-05, hoja 2, de fecha noviembre de 2005; que obra en el expediente 319/SIN/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 15 de diciembre de 2005, firmada por el Director General del Centro SCT Sinaloa, se solicitó se destine al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso general: construcción de carretera para uso público;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Ing. Clemente Poon Hung, en su carácter de Director General del Centro SCT, Sinaloa, acreditando tal carácter con copia certificada de su nombramiento por parte del Secretario de Comunicaciones y Transportes, certificada por el Lic. Víctor Angulo Armenta, Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en Sinaloa;

Que mediante oficio con número de folio DOP-CUS-05-12-065, de fecha 8 de diciembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios del H. Ayuntamiento de Municipio de Escuinapa de Hidalgo en el Estado de Sinaloa, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que mediante Opinión Técnica número 2401/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-2287/07 de fecha 13 de diciembre de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 57,941.20 m<sup>2</sup>, conformada por 2,396.76 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y 55,544.44 m<sup>2</sup> de zona de marisma, ubicada en Marisma El Guamúchil Km. 163+160+164+720 del proyecto Carretera Entronque San Blas-Nayarit, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general: construcción de carretera para uso público, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE****POLIGONO 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	437522.0681	2499146.3259
ZF2	437580.1799	2499161.2601
EM2	437585.1402	2499141.8850
EM1	437527.0285	2499126.9508

**SUPERFICIE: 1,200.00 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE****POLIGONO 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF4	437761.6895	2498210.3685
EM4	437756.7291	2498229.7436
EM3	437814.8870	2498244.4978
ZF3	437819.8205	2498225.2275

**SUPERFICIE: 1,196.76 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA DE MARISMA:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM1	437527.02850	2499126.95080
EM2	437585.14020	2499141.88500
EM3	437814.88700	2498244.49780
EM4	437756.72910	2498229.74360

**SUPERFICIE: 55,544.44 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 57,941.20 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, la superficie de 6,079.145 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Costera, Las Brisas, localidad de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para mantenimiento de las condiciones de la superficie.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 6,079.145 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Costera, Las Brisas, localidad de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano sin número de clave, escala 1:200, zona 12, cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos, que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que solicitan en destino, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM; y dicho Plano obra en el expediente 768/SON/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud recibida el 7 de abril de 2009, firmada por el Síndico Propietario del Municipio de Pitiquito, se solicitó para el servicio del mismo municipio, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección: uso público;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. José Javier Valenzuela Ortega, en su carácter de Síndico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, acreditando tal carácter con copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento; expedida el 14 de abril de 2009 por el C. Germán Cubillas Méndez, Secretario del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora;

Que mediante oficio sin número, de fecha 3 de abril de 2009, la Administración Municipal 2006-2009 del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, emitió Carta de Congruencia de Uso de Suelo, correspondiente a la solicitud de destino realizada por el Síndico Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora.

Que mediante Opinión Técnica No. 2485/09 de fecha 30 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2237/09, de fecha 11 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Municipio de Pitiquito cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Municipio de Pitiquito, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, la superficie de 6,079.145 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Costera, Las Brisas, localidad de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE****Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre (zf1):**

V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
pm1	337906.0000	3309178.0000	zf9	338091.1184	3309074.4220
pm2	337929.7281	3309164.9080	zf8	338063.9086	3309096.9530
pm3	337953.0000	3309150.0000	zf7	338038.6283	3309104.7320
pm4	337973.6013	3309132.0580	zf6	338030.5936	3309117.1490
pm5	338004.0000	3309116.0000	zf5	338011.0062	3309129.2630
pm6	338018.0000	3309109.0000	zf4	337982.1431	3309144.5100
pm7	338029.0000	3309092.0000	zf3	337962.8514	3309161.3120
pm8	338059.4973	3309082.6160	zf2	337938.6769	3309179.0770
pm9	338082.4410	3309065.3450	zf1	337919.1701	3309193.0520

**Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre (zf2):**

V	COORDENADAS	
	X	Y
pm1	338202.7259	3308970.9746
pm2	338226.0000	3308961.0000
pm3	338244.5934	3308943.8208
pm4	338264.0000	3308923.0000
pm5	338286.0000	3308917.0000
pm6	338318.3227	3308889.7386
zf6	338331.2550	3308905.0006
zf5	338298.4939	3308932.6174
zf4	338277.4535	3308937.7988
zf3	338255.7796	3308960.6001
zf2	338237.0940	3308977.6410
zf1	338209.1915	3308986.0608

**SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: 6,079.145 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 36 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 Bis, fracción IV, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8, 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual el propio precepto dispone, en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad de que se trate;

Que para proporcionar un aprovechamiento integral de las aguas nacionales, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, así como en cumplimiento de la obligación citada en el Considerando anterior, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación de recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002, la disponibilidad de los acuíferos que en este Acuerdo se indican;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios hidrogeológicos y evaluaciones necesarias, señaladas en el artículo 19 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en la Norma Oficial Mexicana referida en el Considerando anterior, habiéndose determinado la disponibilidad media anual para cada uno de los treinta y seis (36) acuíferos que se mencionan en el presente Acuerdo, pertenecientes a los estados de Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Hidalgo, Sonora y Tamaulipas, de conformidad con su ubicación, de manera tal que los mismos puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para determinar la unidad o unidades hidrogeológicas;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad media anual de aguas nacionales en los acuíferos materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al comportamiento, la recarga, la descarga natural, las extracciones y el cambio de almacenamiento de dichos acuíferos, así como los volúmenes de aguas subterráneas inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua y demás que se mencionan en la citada Norma Oficial Mexicana;

Que en todos los casos, las vedas emitidas para el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, refieren que a partir de su emisión, los usuarios interesados en alumbrar dichas aguas deberán solicitar la concesión o asignación, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y la Autoridad del Agua la otorgará solamente en aquellos casos en los que de los estudios técnicos realizados, se concluya que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse;

Que asimismo, la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 36 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos determinada y dada a conocer a través del presente Acuerdo, consideró los volúmenes de agua subterránea concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que los límites de los acuíferos de los cuales, en este Acuerdo para dar a conocer su disponibilidad media anual de agua, fueron hechos de conocimiento público por parte de la Comisión Nacional del Agua, mediante el: "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009;

Que la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas de los acuíferos que aquí se mencionan, así como dar a conocer estos resultados a los usuarios de manera precisa, junto con los nombres que corresponden a dichos acuíferos, aportará elementos que permitirá realizar acciones para mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto del recurso natural disponible en los acuíferos y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, en virtud de que los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos conforme a la denominación de dichos acuíferos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 36 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS QUE SE INDICAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los valores medios anuales de disponibilidad de los acuíferos que a continuación se mencionan, mismos que forman parte de la región hidrológica que en cada uno de ellos se indica, son los siguientes:

**I.- REGION HIDROLOGICA-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0203	EL DESCANSO	2.7	0.4	1.846039	1.9	0.453961	0.000000
------	-------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**II. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0204	LOS MEDANOS	1.8	0.1	0.715962	0.7	0.984038	0.000000
------	-------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**III. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0213	SANTO TOMAS	6.6	0.2	11.295194	7.0	0.000000	-4.895194
------	-------------	-----	-----	-----------	-----	----------	-----------

**IV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0215	CAÑON LA CALENTURA	9.9	0.6	11.417175	6.6	0.000000	-2.117175
------	--------------------	-----	-----	-----------	-----	----------	-----------

**V. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0225	BAHIA DE SAN LUIS GONZAGA	5.5	2.0	0.058979	0.5	3.441021	0.000000
------	---------------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**VI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0229	JAMAU	6.9	0.5	0.149010	0.2	6.250990	0.000000
------	-------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**VII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0230	SAN FERNANDO-SAN AGUSTIN	3.0	0.4	1.116794	1.1	1.483206	0.000000
------	--------------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**VIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0231	SANTA CATARINA	0.7	0.0	0.006308	0.0	0.693692	0.000000
------	----------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**IX. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0232	PUNTA CANOAS-SAN JOSE	0.7	0.0	0.504335	0.5	0.195665	0.000000
------	-----------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**X. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0233	LAGUNA DE CHAPALA	1.2	0.6	0.006413	0.0	0.593587	0.000000
------	-------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0234	LA BACHATA-SANTA ROSALITA	0.5	0.0	0.156168	0.0	0.343832	0.000000
------	---------------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0235	NUEVO ROSARITO	5.2	0.3	0.170982	0.1	4.729018	0.000000
------	----------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0237	EL CHINERO	4.1	0.2	3.027456	3.0	0.872544	0.000000
------	------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XIV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0238	MATOMI-PUERTECITOS	4.8	3.3	0.023364	0.1	1.476636	0.000000
------	--------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0239	EL HUERFANITO	0.5	0.0	0.001825	0.0	0.498175	0.000000
------	---------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XVI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0240	CALAMAJUE	0.1	0.0	0.000000	0.0	0.100000	0.000000
------	-----------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XVII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0241	AGUA AMARGA	0.9	0.0	0.000000	0.5	0.900000	0.000000
------	-------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XVIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0242	LA BOCANA-LLANOS DE SAN PEDRO	4.8	0.7	0.000000	0.0	4.100000	0.000000
------	-------------------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XIX. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0244	EL PROGRESO-EL BARRIL	2.4	0.5	0.002382	0.0	1.897618	0.000000
------	-----------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XX. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

0247	EL SOCORRO	1.9	0.2	1.518817	0.0	0.181183	0.000000
------	------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0311	LA MATANZA	5.1	2.6	3.430680	2.5	0.000000	-0.930680
------	------------	-----	-----	----------	-----	----------	-----------

**XXII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0322	EL CARRIZAL	14.2	0.0	10.463297	10.5	3.736703	0.000000
------	-------------	------	-----	-----------	------	----------	----------

**XXIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2617	PUERTO LIBERTAD	8.2	1.3	5.423944	4.6	1.476056	0.000000
------	-----------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXIV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2644	FUERTE MAYO	18.6	2.0	2.628550	4.5	13.971450	0.000000
------	-------------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XXV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA V "PACIFICO SUR"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE GUERRERO**

1214	PANTLA	12.2	6.5	2.041008	1.1	3.658992	0.000000
------	--------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XXVI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA V "PACIFICO SUR"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE GUERRERO**

1223	ATOYAC	81.9	34.9	10.893290	12.8	36.106710	0.000000
------	--------	------	------	-----------	------	-----------	----------

**XXVII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VI "RIO BRAVO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

0823	CONEJOS-MEDANOS	18.8	0.0	0.596735	0.6	18.203265	0.000000
------	-----------------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XXVIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VI "RIO BRAVO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

0828	LOS MOSCOS	37.7	0.0	31.831614	36.7	5.868387	0.000000
------	------------	------	-----	-----------	------	----------	----------

**XXIX. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VI "RIO BRAVO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

0833	VALLE DE JUAREZ	125.9	0.0	212.400987	171.8	0.000000	-86.500987
------	-----------------	-------	-----	------------	-------	----------	------------

**XXX. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE GUANAJUATO**

1107	SAN MIGUEL DE ALLENDE	28.6	6.5	28.880709	22.1	0.000000	-6.780709
------	-----------------------	------	-----	-----------	------	----------	-----------

**XXXI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE GUANAJUATO**

1118	SALVATIERRA-ACAMBARO	28.4	0.0	48.991802	53.0	0.000000	-20.591802
------	----------------------	------	-----	-----------	------	----------	------------

**XXXII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1457	COLOTLAN	10.1	0.0	5.082847	5.1	5.017153	0.000000
------	----------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XXXIII. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE MICHOACAN**

1601	MARAVATIO-CONTEPEC-E.HUERTA	182.2	95.3	54.493332	45.5	32.406668	0.000000
------	-----------------------------	-------	------	-----------	------	-----------	----------

**XXXIV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE MICHOACAN**

1602	MORELIA-QUERENDARO	286.7	127.8	165.067601	162.2	0.000000	-6.167601
------	--------------------	-------	-------	------------	-------	----------	-----------

**XXXV. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA IX "GOLFO-NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE HIDALGO**

1301	ZIMAPAN	7.6	3.2	2.537069	1.1	1.862931	0.000000
------	---------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXXVI. REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA IX "GOLFO-NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE TAMAULIPAS**

2805	JIMENEZ-ABASOLO	29.7	8.6	3.137128	3.1	17.962872	0.000000
------	-----------------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea.

Las abreviaturas utilizadas para los distintos valores reportados en las tablas anteriores, para cada acuífero, corresponden a las definiciones de estos términos contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de los acuíferos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellos que se encuentran descritos gráficamente en los planos oficiales de esta Comisión Nacional del Agua en los que aparecen la localización, límites y extensión geográfica de los mismos, y que fue dada a conocer públicamente mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad y los resultados de la disponibilidad media anual, respecto de los acuíferos o unidades hidrogeológicas que en el presente Acuerdo se señalan, corresponde a las condiciones de recarga determinadas con base en los estudios técnicos y a los volúmenes de agua subterránea concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de marzo de 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua otorgarán concesiones o asignaciones de las aguas nacionales subterráneas de los acuíferos que se señalan en el presente Acuerdo, únicamente en aquellos casos en los que conforme al mismo exista disponibilidad de agua y en los que jurídicamente sea factible conforme a otros instrumentos jurídicos.

Dichas concesiones y asignaciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes correspondientes, hasta por un volumen de agua equivalente a la disponibilidad determinada en este Acuerdo y de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, respetando las vedas existentes. En todo caso, se considerará que los usos: doméstico y público urbano, son prioritarios conforme a la Ley citada.

En aquellos casos en los que conforme a este Acuerdo la disponibilidad de aguas subterráneas en los acuíferos que en el mismo se señalan es nula o deficitaria, no se otorgarán nuevas concesiones o asignaciones, salvo que el otorgamiento de las mismas sean determinados por disposiciones emitidas por el Honorable Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Respecto del volumen disponible, señalado en el presente Acuerdo, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorio del "Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.

**ARTICULO CUARTO.-** Los estudios que contienen las memorias técnicas correspondientes al cálculo y determinación de la disponibilidad, y los planos que ilustran la localización, los límites y la extensión geográfica de los acuíferos objeto de este Acuerdo y la metodología empleada para ello, están disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en la Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, México, D.F., C.P. 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación:

Organismo de Cuenca Península de Baja California, en Avenida Reforma y Calle "L" s/n, colonia Nueva, Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

Organismo de Cuenca Noroeste, en calle Comonfort y Paseo Cultura, Centro de Gobierno, Edificio México, colonia Villa de Seris, ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Organismo de Cuenca Pacífico Sur, Emilio Carranza número 201, colonia Reforma, ciudad de Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68050.

Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.

Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, en Avenida Federalismo número 275 Norte, Zona Centro, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87030.

Dirección Local Baja California Sur, Chiapas número 2535, entre Encinas y Legaspy, colonia Los Olivos, ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.

Dirección Local Chihuahua, Avenida Universidad número 3300, colonia Magisterial, ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31170.

Dirección Local Guanajuato en Conjunto Plaza Dorada local 401, colonia El Olivar, ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38070.

Dirección Local Guerrero, en Avenida Rufo Figueroa número 6, colonia Burócratas, ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090.

Dirección Local Hidalgo, en boulevard Felipe Angeles número 1610, Edificio Pólux, colonia Santa Julia, ciudad de Pachuca, Hidalgo, C.P. 42080.

Dirección Local Michoacán en Avenida Acueducto número 3626, colonia Ocolusen, ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58279.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 Bis fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y Séptimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8, 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad de que se trate;

Que para proporcionar un aprovechamiento integral de las aguas nacionales, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, así como en cumplimiento de la obligación citada en el Considerando anterior, se ha determinado con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación de recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002, la disponibilidad de los acuíferos que en este Acuerdo se indican;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios hidrogeológicos y evaluaciones necesarias, señaladas en el artículo 19 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en la Norma Oficial Mexicana referida en el Considerando anterior, habiéndose determinado la disponibilidad media anual para cada uno de los cuarenta y cuatro (44) acuíferos que se mencionan en el presente Acuerdo, pertenecientes a los estados de Baja California Sur, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, de conformidad con su ubicación, de manera tal que los mismos puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para determinar la unidad o unidades hidrogeológicas;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad media anual de aguas nacionales en los acuíferos materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al comportamiento, la recarga, la descarga natural, las extracciones y el cambio de almacenamiento de dichos acuíferos, así como los volúmenes de aguas subterráneas inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua y demás que se mencionan en la citada Norma Oficial Mexicana;

Que en todos los casos, las vedas emitidas para el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, refieren que a partir de su emisión, los usuarios interesados en alumbrar dichas aguas deberán solicitar la concesión o asignación, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y la Autoridad del Agua la otorgará solamente en aquellos casos en los que de los estudios técnicos realizados, se concluya que no se causarán los perjuicios que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse;

Que asimismo, la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos determinada y dada a conocer a través del presente Acuerdo, consideró los volúmenes de agua subterránea concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2009;

Que los límites de los acuíferos de los cuales, en este Acuerdo se da a conocer su disponibilidad media anual de agua, fueron hechos de conocimiento público por parte de la Comisión Nacional del Agua, mediante el: "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009;

Que la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas de los acuíferos que aquí se mencionan, así como dar a conocer estos resultados a los usuarios de manera precisa, junto con los nombres que corresponden a dichos acuíferos, aportará elementos que permitirá realizar acciones para mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto del recurso natural disponible en los acuíferos y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, en virtud de que los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos conforme a la denominación de dichos acuíferos;

Que en atención a lo señalado en el considerado anterior, en el presente Acuerdo se establece la denominación correcta del Acuífero 2648 como "Soyopa", mismo que mediante el "Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001, aparece con la denominación 2648 "Soyapa", por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 44 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS QUE SE INDICAN.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los valores medios anuales de disponibilidad de los acuíferos que a continuación se mencionan, mismos que forman parte de la región hidrológica que en cada uno de ellos se indica, son los siguientes:

**I. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0312	CAÑADA HONDA	2.8	1.8	0.901587	1.0	0.098413	0.000000
------	--------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**II. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0313	TODOS SANTOS	18.4	14.7	3.851039	16.3	0.000000	-0.151039
------	--------------	------	------	----------	------	----------	-----------

**III. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0314	EL PESCADERO	8.2	5.1	2.374629	2.8	0.725371	0.000000
------	--------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**IV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0315	PLUTARCO ELIAS CALLES	2.8	1.8	0.779380	1.0	0.220620	0.000000
------	-----------------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**V. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0316	MIGRIÑO	0.9	0.6	0.332710	0.3	0.000000	-0.032710
------	---------	-----	-----	----------	-----	----------	-----------

**VI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0333	SAN MARCOS-PALO VERDE	1.7	0.5	3.375235	1.3	0.000000	-2.175235
------	-----------------------	-----	-----	----------	-----	----------	-----------

**VII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0334	SAN BRUNO	1.1	0.44	1.058149	0.6	0.000000	-0.398149
------	-----------	-----	------	----------	-----	----------	-----------

**VIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA I "PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

0335	SAN LUCAS	0.5	0.37	0.238130	0.1	0.000000	-0.108130
------	-----------	-----	------	----------	-----	----------	-----------

**IX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2615	RIO SANTA CRUZ	38.1	2.0	24.942181	26.4	11.157819	0.000000
------	----------------	------	-----	-----------	------	-----------	----------

**X. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2622	LA POZA	33.8	10.0	11.164321	8.1	12.635679	0.000000
------	---------	------	------	-----------	-----	-----------	----------

**XI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2629	RIO AGUA PRIETA	24.1	2.5	7.364706	16.6	14.235294	0.000000
------	-----------------	------	-----	----------	------	-----------	----------

**XII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2630	ARROYO SAN BERNARDINO	13.5	0.0	8.860239	0.5	4.639761	0.000000
------	-----------------------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2631	RIO BAVISPE	29.7	0.5	23.900699	15.2	5.299301	0.000000
------	-------------	------	-----	-----------	------	----------	----------

**XIV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2634	RIO MATAPE	16.2	0.0	12.163734	4.8	4.036266	0.000000
------	------------	------	-----	-----------	-----	----------	----------

**XV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2645	RIO CHICO	11.7	0.0	0.015521	0.6	11.684480	0.000000
------	-----------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XVI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2647	ONAVAS	6.1	2.5	0.375621	1.9	3.224379	0.000000
------	--------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XVII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2648	SOYOPA	5.9	0.1	0.110193	0.8	5.689807	0.000000
------	--------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XVIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2649	YECORA	10.7	0.0	0.158000	0.4	10.542000	0.000000
------	--------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XIX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2651	BATEVITO	13.4	0.0	0.005000	7.0	13.395000	0.000000
------	----------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2652	VILLA HIDALGO	9.8	0.1	0.467293	0.9	9.232707	0.000000
------	---------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2653	HUASABAS	7.3	0.0	0.764897	0.9	6.535103	0.000000
------	----------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2654	BACADEHUACHI	10.7	0.7	0.069730	2.0	9.930270	0.000000
------	--------------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XXIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2655	NACORI CHICO	11.5	0.0	0.022337	0.4	11.477663	0.000000
------	--------------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XXIV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2656	CUMURIPA	15.6	3.7	0.082307	0.1	11.817693	0.000000
------	----------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XXV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2657	AGUA CALIENTE	9.8	0.0	0.390000	0.4	9.410000	0.000000
------	---------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXVI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA II "NOROESTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SONORA**

2661	CUMPAS	24.3	3.7	1.494355	18.7	19.105645	0.000000
------	--------	------	-----	----------	------	-----------	----------

**XXVII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VI "RIO BRAVO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE COAHUILA**

0501	ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS	457.7	290.8	148.224984	425.9	18.675016	0.000000
------	------------------------	-------	-------	------------	-------	-----------	----------

**XXVIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VI "RIO BRAVO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE NUEVO LEON**

1911	CAÑON DEL HUAJUCO	34.3	0.0	27.940074	27.9	6.359926	0.000000
------	-------------------	------	-----	-----------	------	----------	----------

**XXIX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VII "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE DURANGO**

1018	PEÑON BLANCO	27.5	15.8	6.065228	11.7	5.634772	0.000000
------	--------------	------	------	----------	------	----------	----------

**XXX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VII "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE DURANGO**

1021	PEDRICEÑA-VELARDEÑA	10.9	0.0	5.653594	5.8	5.246406	0.000000
------	---------------------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XXXI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VII "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

2403	SALINAS DE HIDALGO	16.7	0.0	27.549573	27.5	0.000000	-10.849573
------	--------------------	------	-----	-----------	------	----------	------------

**XXXII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VII "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

2413	MATEHUALA-HUIZACHE	31.5	0.0	47.971989	48.0	0.000000	-16.471989
------	--------------------	------	-----	-----------	------	----------	------------

**XXXIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1413	ALTOS DE JALISCO	62.3	0.6	54.726946	9.5	6.973054	0.000000
------	------------------	------	-----	-----------	-----	----------	----------

**XXXIV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1428	CHAPALA	65.6	23.2	27.529638	18.4	14.870362	0.000000
------	---------	------	------	-----------	------	-----------	----------

**XXXV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1429	TIZAPAN	25.8	12.0	7.250836	8.6	6.549164	0.000000
------	---------	------	------	----------	-----	----------	----------

**XXXVI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1436	ARENAL	22.5	1.9	19.782246	12.5	0.817754	0.000000
------	--------	------	-----	-----------	------	----------	----------

**XXXVII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1447	YAHUALICA	26.0	9.0	5.283417	5.7	11.716584	0.000000
------	-----------	------	-----	----------	-----	-----------	----------

**XXXVIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1448	OJUELOS	9.4	0.0	3.798041	3.8	5.601959	0.000000
------	---------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XXXIX. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE JALISCO**

1459	JESUS MARIA	22.5	6.1	23.607079	16.0	0.000000	-7.207079
------	-------------	------	-----	-----------	------	----------	-----------

**XL. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE MICHOACAN**

1606	ZACAPU	189.5	125.4	20.527636	23.0	43.572364	0.000000
------	--------	-------	-------	-----------	------	-----------	----------

**XLI. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE NAYARIT**

1805	VALLE DE COMPOSTELA	33.9	3.4	12.906128	11.8	17.593872	0.000000
------	---------------------	------	-----	-----------	------	-----------	----------

**XLII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE NAYARIT**

1808	PUNTA DE MITA	4.3	0.0	3.083322	2.8	1.216678	0.000000
------	---------------	-----	-----	----------	-----	----------	----------

**XLIII. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA VIII "LERMA-SANTIAGO-PACIFICO"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE NAYARIT**

1812	VALLE DE SANTA MARIA DEL ORO	18.8	8.7	6.079542	5.1	4.020458	0.000000
------	------------------------------	------	-----	----------	-----	----------	----------

**XLIV. - REGION HIDROLOGICO-ADMINISTRATIVA IX "GOLFO NORTE"**

CLAVE	ACUIFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DEFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CUBICOS ANUALES					

**ESTADO DE QUERETARO**

2209	VALLE DE AMEALCO	22.5	0.8	19.684007	12.0	2.015993	0.000000
------	------------------	------	-----	-----------	------	----------	----------

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea.

Las abreviaturas utilizadas para los distintos valores reportados en las tablas anteriores, para cada acuífero, corresponden a las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de los acuíferos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellos que se encuentran descritos gráficamente en los planos oficiales de esta Comisión Nacional del Agua en los que se señala la localización, límites y extensión geográfica de los mismos, y que fue dada a conocer públicamente mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad y los resultados de la disponibilidad media anual, respecto de los acuíferos o unidades hidrogeológicas que en el presente Acuerdo se señalan, corresponde a las condiciones de recarga determinadas con base en los estudios técnicos y a los volúmenes de agua subterránea concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de marzo de 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua otorgarán concesiones o asignaciones de las aguas nacionales subterráneas de los acuíferos que se señalan en el presente Acuerdo, únicamente en aquellos casos en los que conforme al mismo exista disponibilidad de agua y en los que jurídicamente sea factible conforme a otros instrumentos jurídicos.

Dichas concesiones y asignaciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes correspondientes, hasta por un volumen de agua equivalente a la disponibilidad determinada en este Acuerdo y de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, respetando las vedas existentes. En todo caso, se considerará que los usos: doméstico y público urbano, son prioritarios conforme a la ley citada.

En aquellos casos en los que conforme a este Acuerdo la disponibilidad de aguas subterráneas en los acuíferos que en el mismo se señalan es nula o deficitaria, no se otorgarán nuevas concesiones o asignaciones, salvo que el otorgamiento de las mismas sean determinados por disposiciones emitidas por el Honorable Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Respecto del volumen disponible, señalado en el presente Acuerdo, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorio del "Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001, con la salvedad señalada en el décimo primer Considerando del presente Acuerdo, en el que se sustituye el nombre del acuífero 2648 como "Soyapa", por el correcto "Soyopa", clave 2648.

Los títulos que hayan sido expedidos con el nombre del acuífero 2648 "Soyapa", con anterioridad a la fecha de expedición del presente Acuerdo, seguirán vigentes en sus mismos términos y únicamente en cuanto a la denominación del Acuífero se entenderán emitidos con el nombre de "Soyopa".

**ARTICULO CUARTO.-** Los estudios que contienen las memorias técnicas correspondientes al cálculo y determinación de la disponibilidad, y los planos que ilustran la localización, los límites y la extensión geográfica de los acuíferos objeto de este Acuerdo y la metodología empleada para ello, están disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en la Avenida Insurgentes Sur 2416, colonia Copilco El Bajo, México, D.F., C.P. 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación:

Organismo de Cuenca Península de Baja California, en Avenida Reforma y Calle "L" s/n, colonia Nueva, ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

Organismo de Cuenca Noroeste, en calle Comonfort y Paseo Cultura, Centro de Gobierno, Edificio México, colonia Villa de Seris, ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.

Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, en Calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Las Magdalenas, ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27010.

Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, en Avenida Federalismo número 275 Norte, Zona Centro, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87030.

Dirección Local Baja California Sur, Chiapas número 2535, entre Encinas y Legaspy, colonia Los Olivos, ciudad de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.

Dirección Local en Coahuila, en Carretera 57 Central, km 7.5, colonia El Sauz, ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.

Dirección Local Durango, en Palacio Federal, Planta Baja, colonia Industrial, ciudad de Durango, Durango, C.P. 34208.

Dirección Local Michoacán en Avenida Acueducto número 3626, colonia Ocolusen, ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58279.

Dirección Local Nayarit en Insurgentes número 1050 Oriente, piso 2, Colonia Menchaca, Ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63150.

Dirección Local Querétaro en Avenida Hidalgo número 293 Poniente, Fraccionamiento Las Campanas, ciudad de Querétaro, Querétaro, C.P. 76010.

Dirección Local San Luis Potosí en Avenida Himno Nacional número 2032, Fraccionamiento Tangamanga, ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78269.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil diez.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.